

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante venció el día 12 de diciembre de 2023 y a la fecha no se le ha dado aprobación. Dígnese ordenar .

El Bagre, 22 de enero 2024

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Sria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA

Veintidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 05250 40 89 001-2020-00147-00
DEMANDANTE: BANGRARIO
DEMANDADO: ARGENIDA RAMONA ESPINOSA JARAB

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO0018-2024

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada del parte demandante anexo al cuaderno principal por no haber sido objetado se da aprobación conforme a lo ordenado en artículo 446 del C. G. P., .

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

